



ANEXO III LICENCIAS RETRIBUIDAS

Motivo	19 DÍAS NATURALES	Tiempo máximo	Ampliación	Justificante
1. MATRIMONIO DEL TRABAJADOR	19 DÍAS NATURALES		—	LIBRO DE FAMILIA/CERTIFICADO JUZGADO O IGLESIA
2. NACIMIENTO DE HIJOS	3 DÍAS NATURALES DE LOS QUE AL MENOS 2 SERÁN LABORABLES. EL SÁBADO TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE FESTIVO		2 DÍAS NATURALES EN CASO DE PARTO POR CESÁREA	LIBRO DE FAMILIA/CERTIFICADO JUZGADO
3. ENFERMEDAD GRAVE (*)				
3.1. CONYUGE, HIJOS, PADRES, HERMANOS, ABUELOS Y NIETOS	3 DÍAS LABORABLES	EL SÁBADO TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE FESTIVO PODRÁ DISFRUTARSE EN DÍAS ALTERNOS O MEDIAS JORNADAS	1 DÍA NATURAL POR DESPLAZAMIENTO ENTRE 150 Y 300 KILÓMETROS CONTADO AL INICIO DEL PERMISO 2 DÍAS NATURALES POR DESPLAZAMIENTO DISTANCIA SUPERIOR A 300 KILÓM. CONTADOS AL INICIO Y FINAL DEL PERMISO.	CERTIFICADO MÉDICO QUE EXPRESE LA GRAVEDAD DE LA DOLENCIA.
3.2. FAMILIARES POLÍTICOS DEL MISMO GRADO QUE EL PUNTO ANTERIOR	2 DÍAS LABORABLES			
4. HOSPITALIZACIÓN (*)				
4.1. CONYUGE, HIJOS, PADRES, HERMANOS, ABUELOS Y NIETOS	3 DÍAS LABORABLES	EL SÁBADO TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE FESTIVO PODRÁ DISFRUTARSE EN DÍAS ALTERNOS O MEDIAS JORNADAS	1 DÍA NATURAL POR DESPLAZAMIENTO ENTRE 150 Y 300 KILÓMETROS CONTADO AL INICIO DEL PERMISO 2 DÍAS NATURALES POR DESPLAZAMIENTO DISTANCIA SUPERIOR A 300 KILÓM. CONTADOS AL INICIO Y FINAL DEL PERMISO.	EN ESTANCIAS SUPERIORES A 72 HORAS CERTIFICADO DEL CENTRO CON DETALLE DE DÍA DE INGRESO Y ALTA O CONTINUACIÓN. EN ESTANCIAS INFERIORES A 72 HORAS DEBERÁ CONSTAR HORA DE INGRESO Y HORA DE ALTA. SE CONSIDERARÁ DÍA COMPLETO LAS FRACCIONES DE 12 HORAS QUE SUPEREN CADA JORNADA COMPLETA DE 24 HORAS.
4.2. FAMILIARES POLÍTICOS DEL MISMO GRADO QUE EL PUNTO ANTERIOR	2 DÍAS LABORABLES			
5. URGENCIAS CON ESTANCIA IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS DEL TRABAJADOR, CONYUGE, PADRES E HIJOS.	1 DÍA NATURAL. SOLO SERÁ CONCEDIDO A UNO DE LOS FAMILIARES QUE TRABAJEN EN OLARRA.		SI DESEMBOCA EN INGRESO SE TENDRÁ EN CUENTA LA HORA DE ENTRADA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL LÍMITE DEL PERMISO POR HOSPITALIZACIÓN	
6. INTERVENCIONES EN HOSPITAL DE DÍA CON ESTANCIA IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS DEL TRABAJADOR, CONYUGE, PADRES E HIJOS.	1 DÍA NATURAL. SOLO SERÁ CONCEDIDO A UNO DE LOS FAMILIARES QUE TRABAJEN EN OLARRA.		SI DESEMBOCA EN INGRESO SE TENDRÁ EN CUENTA LA HORA DE ENTRADA EN EL HOSPITAL PARA EL LÍMITE DEL PERMISO POR HOSPITALIZACIÓN	
7. FALLECIMIENTO				
7.1. CONYUGE, PADRES E HIJOS.	4 DÍAS NATURALES DE LOS QUE AL MENOS 3 SERÁN LABORABLES. SÁBADO FESTIVO		1 DÍA NATURAL POR DESPLAZAMIENTO ENTRE 150 Y 300 KILÓMETROS. CONTADO AL INICIO DEL PERMISO.	ESQUELA O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PARENTESCO Y, SI SE DIERA ESTA CIRCUNSTANCIA, DEL TRASLADO DEL CADAVER PARA SU INHUMACIÓN.
7.2. FAMILIARES POLÍTICOS DEL MISMO GRADO QUE EL PUNTO ANTERIOR	4 DÍAS NATURALES DE LOS QUE AL MENOS 3 SERÁN LABORABLES.		2 DÍAS NATURALES EN DISTANCIAS SUPERIORES A 300 KILÓMETROS, CONTADOS AL INICIO Y FINAL DEL PERMISO	
7.3. ABUELOS, NIETOS, HERMANOS Y FAM. POLÍTICOS MISMO GRADO	3 DÍAS NATURALES DE LOS QUE AL MENOS 2 SERÁN LABORABLES.			
8. MATRIMONIO PADRES, HERMANOS, HIJOS Y FAM. POLÍTICOS MISMO GRADO	1 DÍA NATURAL.		—	CERTIFICADO JUZGADO/IGLESIA O INVITACIÓN, SIEMPRE QUE CERTIFIQUE EL PARENTESCO.



Motivo	Tiempo máximo	Ampliación	Justificante
9. TRASLADO DEL DOMICILIO HABITUAL	1 DÍA NATURAL.	—	CERTIFICADO SERVICIO EMPADRONAMIENTO JUSTIFICANDO FECHA
10. CONSULTAS MÉDICAS			
10.1. CONSULTAS ESPECIALISTAS PRESCRITAS MÉDICO DE CABECERA	POR EL TIEMPO NECESARIO	—	PRESENTACIÓN PREVIA DEL VOLANTE JUSTIFICATIVO.
10.2. OTRAS CONSULTAS MÉDICAS	16 HORAS AL AÑO	—	JUSTIFICANTE MÉDICO.
11. LACTANCIA HJO MENOR DE 9 MESES	1 HORA DIARIA, PUDIENDO SER DIVIDIDA EN 2 FRACCIONES O REDUCCIÓN JORN. 1 HORA	—	LAS HORAS DE LACTANCIA PODRAN ACUMULARSE DE ACUERDO MUTUO ENTRE EMPRESA Y TRABAJADOR.
12. DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO Y PERSONAL	TIEMPO INDISPENSABLE	—	JUSTIFICANTE OFICIAL. EN CASO DE ASISTENCIA A JUZGADOS SOLO TENDRÁN DERECHO AQUELLOS QUE ACUDAN EN CALIDAD DE TESTIGOS.

TENDRAN LA CONSIDERACIÓN DE FAMILIARES POLÍTICOS LOS PADRES, HERMANOS Y ABUELOS DEL CÓNYUGE, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE LOS HERMANOS DEL TRABAJADOR.

(*) EN CASO DE PRODUCIRSE MÁS DE UNA VEZ LOS MOTIVOS NÚMEROS 3 Y 4, (ENFERMEDAD GRAVE Y HOSPITALIZACIÓN), REFERIDOS A LA MISMA PERSONA Y ENFERMEDAD O CAUSA, EL PERMISO SERÁ, COMO MÁXIMO, DE DOS VECES AL AÑO, DEBIENDO HABER TRANSCURRIDO AL MENOS 6 MESES DESDE UN INGRESO AL OTRO. EN CASO DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA MAYOR, NO SE TENDRÁ EN CUENTA EL TOPE DE DOS VECES AL AÑO.